

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 639 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amarfi Escanio Lebrón, contra “Grupo Gula & Sed, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia de 22 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 492

En Madrid, a 22 de septiembre de 2010.

Vistos los anteriores preceptos y en nombre de Su Majestad el Rey:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Amarfi Escanio Lebrón, frente a “Grupo Gula & Sed, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la parte actora o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 5.959 euros, y en ambos casos al abano de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 44,06 euros/día, debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

La opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma y, en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Gula & Sed, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.750/10)